

P-16955

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0002561**Solicitud de patente a nombre de **SUN CHEMICAL CORPORATION**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad SUN CHEMICAL CORPORATION, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8440** notificado mediante comunicación electrónica el 21 de julio de 2020, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de cuarenta y un (41) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se reescribió la antigua reivindicación 1 para ahora incluir características de las antiguas reivindicaciones 2, 23 y 25, en particular para recitar en parte *"y una cera de tamaño de partícula pequeña, en la que la cera de tamaño de partícula grande tiene un tamaño de 3 a 30 micrones y la cera de tamaño de partícula pequeña tiene un tamaño de 0,01 micrones a 1,0 micrones"*, y así dar mayor claridad a la invención reclamada.

1.2 Se ha eliminado la antigua reivindicación 2.

1.3 En el nuevo capítulo reivindicatorio se eliminó el término "*aproximadamente*" y así dar claridad a la materia reclamada.

1.4 Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a los cambios anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el anteriormente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, aunque el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio corresponde en esencia a una limitación del pliego reivindicatorio estudiado anteriormente y considerando que el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses contados desde la publicación de la solicitud de patente, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016. En el presente caso la fecha de publicación de la solicitud es el 29 de marzo de 2019.

Adicionalmente, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

En relación con las supuestas frases en las reivindicaciones 40, 41 y 42 que reclaman una funcionalidad o un resultado a alcanzar, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a alcanzar, una ventaja técnica y/o una funcionalidad, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar, una ventaja técnica y/o una funcionalidad no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que la definen**.^{1,2}

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las Reivindicaciones puede configurar una funcionalidad, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Particularmente, a manera de ejemplo: la antigua Reivindicación 1 se encuentra definida estructuralmente por: una barrera, un látex polimérico basado en acrílico, una cera de tamaño de partícula grande y una cera de tamaño de partícula pequeña.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales funcionalidades o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

Por otra parte, la inclusión de los tamaños de partícula en las modificaciones propuestas a la reivindicación debería superar la objeción de claridad causado por la recitación de los términos "grande" y "pequeño" de las partículas de cera.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 41 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Nivel Inventivo

¹Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

²Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

El Examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1, 2, 3 y 33 a 39 a la luz de la combinación de las enseñanzas descritas en los documentos US2006292305 (D1) y US2003171481 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta el capítulo reivindicatorio pendiente, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 41.

En primer lugar, se llama la atención del examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio, en el cual, la nueva reivindicación independiente 1 reclama en parte ***"Un revestimiento que proporciona una barrera contra la transmisión de uno o más de aceite, grasa o agua en o a través de un sustrato, que comprende: un látex polimérico basado en acrílico; un látex de caucho de estireno-butadieno; una solución de resina de estireno-acrílico; una cera de tamaño de partícula grande y una cera de tamaño de partícula pequeña, en la que la cera de tamaño de partícula grande tiene un tamaño de 3 a 30 micrones y la cera de tamaño de partícula pequeña tiene un tamaño de 0,01 micrones a 1,0 micrones"***. Tal como puede establecer una persona del oficio normalmente versada en la materia, ninguna de estas características técnicas está presente en los documentos D1 y/o D2, citados por el examinador.

Esta combinación de componentes proporciona una excelente resistencia a la transmisión de estas sustancias.

Ninguna de las referencias mencionadas en la sección de la etapa inventiva describe o sugiere composiciones que puedan incluir un látex de polímero de base acrílica; un látex de caucho de estireno-butadieno; una solución de resina acrílica de estireno; y ceras de tamaño de partícula grande y pequeño, como se indica en las presentes reivindicaciones.

D1 no dice nada sobre el tamaño de las partículas de cera.

D2 dice lo siguiente en el párrafo 0044: La cera de poliolefina para el material de revestimiento (B) tiene un diámetro de partícula de volumen medio en el intervalo de 0,3 μm a 20 μm , preferiblemente de 0,3 a 15 μm , y más preferiblemente de 1 a 5 μm .

Si bien D2 habla de tamaños de partículas grandes y pequeños, no define grandes y pequeños. Además, la Tabla a2 de D2 muestra que lo que los solicitantes de esta referencia consideran como una cera de partículas pequeñas está fuera del intervalo reivindicado para ceras de partículas pequeñas en las composiciones reivindicadas. Es decir, mientras que el tamaño más grande de una cera de partículas pequeñas de acuerdo con lo que se reivindica actualmente es 1,0 μm , esta tabla indica que el tamaño más pequeño de una cera de partículas pequeñas es 2,0 μm . Además, la composición D2 no incluye látex de polímero de base acrílica; un látex de caucho de estireno-butadieno; una solución de resina acrílica de estireno. Consulte las composiciones de tinta de D2, Ver Tabla 3.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2 enseñan o sugieren la presente invención. En vista de lo anterior, **las reivindicaciones presentadas son novedosas e inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire la objeción de nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 y/o D2 citados por su Despacho **no pueden ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 41, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales 1 a 41 son patentables sobre D1 y/o D2, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye cuarenta y un (41) reivindicaciones.

- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1.- Un revestimiento que proporciona una barrera contra la transmisión de uno o más de aceite, grasa o agua en o a través de un sustrato, que comprende: un látex polimérico basado en acrílico; un látex de caucho de estireno-butadieno; una solución de resina de estireno-acrílico; una cera de tamaño de partícula grande y una cera de tamaño de partícula pequeña, en la que la cera de tamaño de partícula grande tiene un tamaño de 3 a 30 micrones y la cera de tamaño de partícula pequeña tiene un tamaño de 0,01 micrones a 1,0 micrones.

2.- El revestimiento de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el látex polimérico basado en acrílico está presente en el revestimiento en una cantidad de 5% en peso a 80% en peso, preferiblemente en una cantidad de 10% en peso a 60% en peso, y más preferiblemente en una cantidad de 20% en peso a 40% en peso.

3.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex de caucho de estireno-butadieno está presente en el revestimiento en una cantidad de 5% en peso a 50% en peso, preferiblemente en una cantidad de 10% en peso a 40% en peso, y más preferiblemente en una cantidad de 15% en peso a 30% en peso.

4.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la solución de resina de estireno-acrílico está presente en el revestimiento en una cantidad de 5% en peso a 80% en peso, preferiblemente en una cantidad de 10% en peso a 60% en peso, y más preferiblemente en una cantidad de 20% en peso a 40% en peso.

5.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación

precedente, caracterizado porque la cera de tamaño de partícula grande está presente en el revestimiento en una cantidad de 0.5% en peso a 8% en peso, y preferiblemente en una cantidad de 1% en peso a 6% en peso, y más preferiblemente en una cantidad de 2% en peso a 4% en peso.

6.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la cera de tamaño de partícula pequeño está presente en el revestimiento en una cantidad de 0.1% en peso a 8% en peso, preferiblemente en una cantidad de 0.5% en peso a 6% en peso, y más preferiblemente en una cantidad de 2% en peso a 4% en peso.

7.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex polimérico basado en acrílico comprende el producto de polimerización de uno o más monómeros seleccionados de metacrilato de metilo, acrilato de metilo, acrilato de n-butilo, acrilato de etilo y acrilato de 2-etilhexilo, acrilato de 2-etoxietilo, (met)acrilato de 2-butoxietilo, (met)acrilato de dimetilaminoetilo, (met)acrilato de dietilaminoetilo, (met)acrilato de ciclohexilo, (met)acrilato de feniletilo o (met)acrilato de fenilpropilo, acrilatos de alcoholes heterocíclicos, por ejemplo, (met)acrilato de furfurilo, y combinaciones de los mismos.

8.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex polimérico basado en acrílico tiene un contenido de sólidos que es de 30% en peso a 70% en peso, preferiblemente de 35% en peso a 65% en peso, y más preferiblemente de 40% en peso a 60% en peso, basado en el peso del látex polimérico basado en acrílico.

9.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex polimérico basado en acrílico tiene una viscosidad que es de 10 cP a 3,000 cP, preferiblemente de 100 cP a 2,500 cP, y más preferiblemente de 200 cP a 2,000 cP.

10.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación

precedente, caracterizado porque el látex polimérico basado en acrílico tiene una temperatura de transición vítrea de -50°C a 50°C , preferiblemente de -40°C a 40°C , y más preferiblemente de 30°C a 30°C .

11.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex polimérico basado en acrílico tiene un índice de acidez de 10 a 100, preferiblemente de 30 a 80, y más preferiblemente de 40 a 70.

12.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex de caucho de estireno-butadieno tiene un contenido de sólidos de 30% en peso a 70% en peso, preferiblemente de 35% en peso a 65% en peso, y más preferiblemente de 40% en peso a 60% en peso, basado sobre el peso del látex de caucho estireno-butadieno.

13.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex de caucho de estireno-butadieno tiene una viscosidad de 10 cP a 2,000 cP, preferiblemente de 50 cP a 1,500 cP, y más preferiblemente de 100 cP a 1,000 cP.

14.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex de caucho de estireno-butadieno tiene una T_g de -30°C a 30°C , preferiblemente de -20°C a 20°C , y más preferiblemente de -10°C a 10°C .

15.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el látex de caucho de estireno-butadieno comprende látex de caucho de estireno-butadieno que tiene un diámetro de partícula de ≤ 1.0 micras, preferiblemente de ≤ 0.5 micras, y más preferiblemente de ≤ 0.3 micras.

16.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la solución de resina de estireno-acrílico comprende un producto de polimerización de estireno y uno o más monómeros de acrilato

seleccionados de acrilato de metilo, acrilato de etilo, metacrilato de etilo, metacrilato de etilo, acrilato de butilo, acrilato de 2-etilhexilo, ácidos de los mismos, y sus combinaciones.

17.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la solución de resina de estireno-acrílico comprende un contenido de sólidos de 10% en peso a 60% en peso, preferiblemente de 20% en peso a 50% en peso, y más preferiblemente de 30% en peso a 40% en peso, basado en el peso de la solución de resina de estireno-acrílico.

18.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la solución de resina de estireno-acrílico tiene una viscosidad de 100 cP a 50,000 cP, preferiblemente de 500 cP a 10,000 cP, y más preferiblemente de 1,000 cP a 5,000 cP.

19.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la solución de resina de estireno-acrílico tiene una temperatura de transición vítrea de 0°C a 200°C, preferiblemente de 25°C a 150°C, y más preferiblemente de 50°C a 100°C.

20.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la solución de resina de estireno-acrílico tiene un índice de acidez de 50 a 500, preferiblemente de 100 a 400, y más preferiblemente de 150 a 300.

21.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la cera de tamaño de partícula grande comprende una cera de polietileno.

22.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la cera de tamaño de partícula grande tiene un tamaño de partícula , preferiblemente de 6 micras a 20 micras, y más preferiblemente de 9 micras a 15 micras.

23.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la cera de tamaño de partícula pequeño comprende una cera seleccionada de una cera de polietileno, una cera de parafina y mezclas de las mismas.

24.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque la cera de tamaño de partícula pequeño tiene un tamaño de partícula preferiblemente de 0.01 micras a 0.1 micras.

25.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el revestimiento tiene una viscosidad de 10cP a 1000cP, preferiblemente de 50cP a 800cP, y más preferiblemente de 100cP a 500cP.

26.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el revestimiento comprende un contenido de sólidos de 30% en peso a 70% en peso, preferiblemente de 35 a 60% en peso, y más preferiblemente de 40% en peso a 50% en peso, basado en el peso del revestimiento.

27.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque comprende además un reticulante.

28.- El revestimiento de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque el reticulante se selecciona de carbonato de zinc y amonio, carbonato de zirconio y amonio y combinaciones de los mismos.

29.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque comprende además uno o más aditivos.

30.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque comprende además uno o más colorantes.

31.- El revestimiento de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque el revestimiento cumple con 21 CFR §§176.170 y 176.180.

32.- Un artículo impreso que muestra resistencia al aceite, agua y grasa

que comprende:

un sustrato: y

el revestimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-31 impreso en o sobre el sustrato.

33.- El artículo impreso de conformidad con la reivindicación 32, caracterizado porque el sustrato es un material seleccionado de papel, cartón, polímeros, metales y madera.

34.- El artículo impreso de conformidad con las reivindicaciones 32 o 33, caracterizado porque el artículo impreso comprende además una capa impresa que es diferente del revestimiento.

35.- El artículo impreso de conformidad con la reivindicación 34, caracterizado porque la capa impresa se selecciona de una capa de imprimación o capa de barniz de sobreimpresión.

36.- El artículo impreso de conformidad con la reivindicación 32, caracterizado porque comprende además una capa de imprimación impresa sobre el sustrato, en donde el revestimiento se imprime sobre la capa de imprimación y el sustrato.

37.- El artículo impreso de conformidad con las reivindicaciones 35 o 36, caracterizado porque comprende además una capa impresa de tinta.

38.- El artículo impreso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 32-37, caracterizado porque el artículo impreso se selecciona de platos, tazas y contenedores para alimentos, en donde el revestimiento está en un lado del sustrato que está en contacto con los alimentos.

39.- Un revestimiento que tiene un índice de eficiencia de resistencia a la grasa y al aceite que, según se determina en el lado de arcilla de la placa SUS, es mayor que 10.0, preferiblemente mayor que 10.1, más preferiblemente mayor que 11, aún más preferiblemente mayor que 12, aún más preferiblemente mayor que 13, y aún así

más preferiblemente mayor que 14.

40.- El revestimiento de conformidad con cualquiera las reivindicaciones 1-31, caracterizado porque el revestimiento tiene un índice de eficiencia de resistencia al aceite y la grasa que, según se determina en el lado de arcilla de la placa SUS, es mayor que 10.0, preferiblemente mayor que 10.1, más preferiblemente mayor que 11, aún más preferiblemente mayor que 12, todavía aún más preferiblemente mayor que 13, y todavía aún más preferiblemente mayor que 14.

41.- El artículo impreso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 32-38, caracterizado porque el revestimiento tiene un índice de eficiencia de resistencia a la grasa y al aceite que, según se determina en el lado de arcilla de la placa SUS, es mayor que 10.0, preferiblemente mayor que 10.1, más preferiblemente mayor que 11, aún más preferiblemente mayor que 12, todavía aún más preferiblemente mayor que 13, y todavía aún más preferiblemente mayor que 14.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0002561
Recibo: 20-83180
Fecha: 15/10/2020

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 455103
CUS: 772280333

Patente PCT
COMPOSICIONES DE REVESTIMIENTOS RESISTENTES A GRASA, ACEITE Y AGUA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 167,000	\$ 167,000
TOTAL					\$ 167,000